



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011 Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

RESOLUCIÓN Nº 330 -AGC/11

Buenos Aires, 10 AGO 2011

VISTO: La Ley Nº 2.624, y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Gubernamental de Control (AGC), es una entidad autárquica creada por Ley Nº 2.624, que funciona en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la AGC, concentra el ejercicio del poder de policía en lo referente a las condiciones de habilitación, seguridad e higiene alimentaria de los establecimientos privados, obras civiles de arquitectura y el control de salubridad de los alimentos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dada la gran afluencia de administrados que concurren para efectuar tramites relativos a las materias mencionadas precedentemente, ante las distintas Direcciones Generales que funcionan dentro del ámbito de la AGC, a través del personal asignado para la atención al público, y por cuestiones operativas y de organización resulta conveniente unificar los días y horas de atención al público;

Que en consecuencia, y conforme lo establece el artículo 7º de la Ley Nº 2.624 es facultad propia del Director Ejecutivo de la Agencia la elaboración y aprobación de un régimen propio en la materia;

Que deviene pertinente, establecer los días y horas de atención al público, de lunes a viernes de 08.30 a 13.30 horas;

Que tal régimen de días y horas, se efectivizará en las siguientes Direcciones Generales de esta AGC: Legal y Técnica, de Habilitaciones y Permisos, de Fiscalización y Control y de Fiscalización y Control de Obras;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC, ha tomado intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1º.- Establécese a partir del 1/9/2011, que el horario de atención al público de las Direcciones Generales Legal y Técnica, de Habilitaciones y Permisos, de Fiscalización y Control y de Fiscalización y Control de Obras, todas ellas de la AGC, será de lunes a viernes de 08.30 a 13.30 horas.

Artículo 2º.- Dese Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control, Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, Dirección General de Habilitaciones y Permisos, todas ellas de esta AGC. Cumplido, archívese.

Certifico que la presente es copia fiel de su original
Ing. Carolina de León
Presidencia de Asesoría y Control de Gestión
Dirección Mesa de Enlaces y Atención al Público
Dirección General Legal y Técnica
Agencia Gubernamental de Control
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Javier I. Ibañez
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES